



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

## ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE) DE FECHA 31 DE OCTUBRE 2024

### ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)

### ASISTENTES:

-D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)  
-D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)  
-D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)  
-D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)  
-D. Eduardo Núñez González (P.P.)

### NO ASISTEN:

-Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)

### SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), en sesión extraordinaria, convocada en virtud de la Resolución nº 270 de fecha 24/10/2024 del Alcalde-Presidente, a la que concurren los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

### ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuesta de acuerdo de modificación de ordenanzas municipales.  
Expediente 1374418P

2º.- Propuesta de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.  
Expediente 1374416M

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

### 1º.- Propuesta de acuerdo de modificación de ordenanzas municipales. Expediente 1374418P

Se da cuenta del expediente 1374418P tramitado para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Precio público por la utilización de diversas instalaciones municipales.  
-Ordenanza reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de la casa rural "Casa del Médico".  
-Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de ludoteca.

Explica el Alcalde-Presidente que resulta necesario actualizar las tarifas de las diferentes ordenanzas fiscales mencionadas por la utilización de espacios públicos municipales, especialmente de la casa rural, centro sociocultural Víctor Candela y zona de ocio y recreo "San Isidro", y prestación del servicio de ludoteca, ya que no se

1



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RF X Y TLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

han actualizado desde que se aprobaron, por lo que resulta necesaria su actualización y racionalización.

Interviene el portavoz del partido popular, Juan José Fuster Moreno, manifestando que respecto a la actualización de la tasa por utilización del centro sociocultural Víctor Candela le parece bien, pero no está de acuerdo con la subida de la zona de ocio y recreo San Isidro, y tampoco de la casa rural, pues a su juicio, las tarifas deben ser atractivas para que vengan turista a la localidad.

Vista la propuesta de la Alcaldía de modificación de las ordenanzas mencionadas, y el informe de Secretaría-Intervención, y sometida a votación la propuesta, por cuatro votos a favor de los Concejales del grupo socialista y del Alcalde-Presidente, ningún voto en contra y dos abstenciones de los concejales del grupo popular, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

**-Precio público por la utilización de diversas instalaciones municipales.**

Artículo 4. Cuantía de la cuota y fianza.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- a) Uso de salón y aseos del Centro Socio Cultural Víctor Candela: 200€/día.
- b) Uso de comedor, barbacoas y aseos de zona de recreo de San Isidro: 50€/día.
- c) Uso de barbacoas y aseos de zona de recreo de San Isidro: 20€/día.

**-Ordenanza reguladora del precio público por el uso y funcionamiento de la casa rural "Casa del Médico".**

Artículo 6. Deberes.

La lista de precios I.V.A. incluido será:

- Precio día de lunes a viernes: 200 €
- Fines de semana: mínimo dos noches (es decir 400 €)
- Día festivo: 250 €
- Mes completo: 1.200 €, excepto diciembre y semana santa.
- Dos meses: 2.000 €, excepto diciembre y semana santa.
- Semana santa de jueves a domingo: 1.000 €
- Días sueltos mes de agosto: 250 €/día
- Del 1 de diciembre al 8 de enero: 250€/día

Artículo 9. Condiciones de pago.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados en cualquiera de las cuentas que dispone este Ayuntamiento con los siguientes dígitos:

- Unicaja ES58-2103-7355-1600-3000-3938.
- Globalcaja: ES49-3190-0056-5000-0806-0121





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone el 100% del precio total del importe total de los servicios contratados. No se procederá a la devolución de dicha cantidad, si no se preavisa con una antelación mínima de 30 días naturales al correo electrónico de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

Al iniciarse la reserva se abonará una fianza de 200 € para responder por los posibles desperfectos causados en la casa y sus instalaciones.

La fianza, en caso de no haberse producido desperfectos en la casa y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el disfrute de la estancia en la casa rural.

Se le remitirá por correo al cliente un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entradas y salidas, así como todos los servicios prestados, con separación del importe de cada uno de ellos. No obstante, se le podrá entregar recibo provisional, una vez que entreguen la llave al encargado.

**-Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de ludoteca.**

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a satisfacer en concepto de tasa será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 2 siguiente:

2.- Tarifa:

- Matricula: 10€/niño.
- Días sueltos: 3 €/día.

Artículo 5.- Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**2º.- Propuesta de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.  
Expediente 1374416M**

3



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RF X Y TLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

Se da cuenta del expediente 1374416M tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Explica el Alcalde-Presidente, tal y como consta en la Providencia de inicio del expediente, que a fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local tiene que elaborar y aprobar una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que no la tenía establecida hasta la fecha, y que por ello no se recaudaba cantidad alguna por la prestación de este servicio.

Con el establecimiento de esta tasa, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la tasa de residuos.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría-Intervención:

#### “INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Providencia de la Alcaldía solicitando informe sobre legislación aplicable y procedimiento para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, se emite el siguiente, INFORME:*

*PRIMERO.- La aprobación en general de ordenanzas fiscales, se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*En virtud de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas*

4



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AAN9 3RFX YTLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

*fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.*

*La aprobación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*

**SEGUNDO.-** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO.-** *Con base en dicha normativa, el procedimiento adecuado para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, es el siguiente:*

**A.** *Por Providencia de Alcaldía se incoa el expediente, se propone el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio y se propone la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, solicitándose de Secretaría-Intervención el correspondiente informe.*

**B.** *Todo acuerdo de establecimiento de tasas debe adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio, y el correspondiente informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.*

**C.** *Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se redactara informe propuesta de resolución, para que pueda ser incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora.*

*El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.*

**D.** *Aprobada provisionalmente la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la*

5



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RF X Y TLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local.

E. Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza -es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notifica a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local.

CUARTO.- De acuerdo con la legislación aplicable, se formulan las siguientes consideraciones:

Las tasas y precios públicos están concebidas como una contraprestación económica de los usuarios por la utilización de servicios municipales o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público local, y que por mandato legal sus tarifas deben servir para financiar la totalidad de los costes derivados de la prestación de los correspondientes servicios.

QUINTO.- Los costes previsibles por la recogida y tratamiento de RSU durante el año 2025, ascienden a una cantidad aproximada de 54.637,96 €, según el detalle de costes que se adjunta, cuya recogida está encomendada a la Mancomunidad Montearagón y el tratamiento al Consorcio Provincial de Medio Ambiente:

|             | 1-Trimestre 2023 | 2-Trimestre 2023 | 3-Trimestre 2023 | 4-Trimestre 2023 | Total      |
|-------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------|
| Tratamiento | 1.546,82 €       | 1.820,64 €       | 1.741,03 €       | 2.192,25 €       | 7.300,74 € |

|             | 1-Trimestre 2024 | 2-Trimestre 2024 | 3-Trimestre 2024 | 4-Trimestre 2024 | Total       |
|-------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| Tratamiento | 2.590,41 €       | 2.970,62 €       | 2.800,00 €       | 3.000,00 €       | 11.361,03 € |

|             | 1-Trimestre 2025 | 2-Trimestre 2025 | 3-Trimestre 2025 | 4-Trimestre 2025 | Total       |
|-------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| Tratamiento | 2.800,00 €       | 3.200,00 €       | 3.200,00 €       | 3.500,00 €       | 12.700,00 € |

|          | Anual 2025  |
|----------|-------------|
| Recogida | 41.937,96 € |





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

|             |             |
|-------------|-------------|
| Tratamiento | 12.700,00 € |
| TOTAL       | 54.637,96 € |

*En color rojo es una estimación de costes pues no se dispone de datos oficiales.*

*QUINTO.- Puesto que este Ayuntamiento no ha tenido implantada la tasa por recogida y tratamiento de RSU, y al no disponer de padrones fiscales ni otros datos o elementos de juicio necesarios para distribuir los costes entre los potenciales usuarios, un punto de partida podría ser el número de contadores de suministro de agua potable, por lo que obtenidos estos datos de la empresa concesionaria, se pone de manifiesto los siguientes datos:*

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Nº Cont. agua viviendas | 416 |
| Nº Cont. agua locales   | 16  |
| TOTALES                 | 432 |

*SEXTO.- Si distribuimos los previsibles costes del servicio durante 2025 (56.637,96 €) entre el número potencial de usuarios (432 contadores) nos da una tasa anual por usuario de 126,47 €, aunque en las tarifas se deben hacer las correcciones oportunas para diferenciar las cuotas por viviendas de las de los locales donde se ejercen actividades del tipo que sean (comerciales, industriales, minoristas). Esta tasa anual sería dividida en dos cobranzas semestrales por la mitad de la cuota, debiéndose estar formado el padrón cobratorio del primer semestre de 2025 en el mes de julio del mismo año.*

*En documento anexo se formula propuesta de texto de ordenanza fiscal reguladora.*

*El Secretario-Interventor,  
Fdo: Juan Luis Martín Rolando"*

Manifiesta el Alcalde-Presidente que quisiera el mayor consenso posible en la aprobación de esta ordenanza fiscal.

Vista la propuesta de la Alcaldía, visto el informe de Secretaría-Intervención, y una vez debatida la misma, y sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE HOYA GONZALO (ALBACETE)

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RFX YTLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación.
3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.
4. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa, así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo que se demuestre que no corresponda.
5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### ARTÍCULO 3. - Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, o incluso, de precario.
2. En el caso de inmuebles, independientemente de su uso, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas.

8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RF X Y TLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

#### ARTÍCULO 4. Responsables

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Las bajas en el censo de la Tasa surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.
3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

|            |   |         |
|------------|---|---------|
| Epígrafe 1 | RESIDENCIAL                             |         |
| 1.1.       | Viviendas                               | 76,00 € |
| Epígrafe 2 | ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES  |         |
| 2.1.       | Locales industriales y/o mercantiles    | 98,00 € |
| Epígrafe 3 | RESTO COMERCIAL                         |         |
| 3.1        | Bares, cafeterías, pubs, restaurantes   | 98,00 € |
| Epígrafe 4 | OTROS                                   |         |
| 4.1.       | Otros locales no expresamente tarifados | 76,00 € |

ARTÍCULO 8. Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación salvo aquellas que se señalan en la Ordenanza.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada salvo para aquellas actividades desarrolladas por profesionales.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos se emitirá liquidación prorrateada. En el resto de los casos la cuota tributaria se calculará por su importe anual.
8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

#### ARTÍCULO 9. Declaración de alta, modificación y baja

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan transcendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de modificación en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce. En el supuesto de locales arrendados, el propietario de dichos inmuebles, en su condición de sustituto del contribuyente, estará obligado a declarar la modificación locales o establecimientos sin actividad o similares en el padrón de la tasa, en el mismo plazo, aportando en su caso, la renuncia a la licencia de apertura o la comunicación del cese en la actividad.

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de GESTALBA en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

#### ARTÍCULO 10. Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

11



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AAN9 3RF X Y TLP NFNK

Acta pleno extraordinario 31 octubre 2024 - SEFYCU 5149537

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO  
20/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo  
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA  
20/11/2024



Ayuntamiento de  
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1373785K

TERCERO.- Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

